

INSTRUCCIÓN No. 4/15

**Procedimiento para el uso de las redes sociales digitales en el Ministerio de Relaciones Exteriores**

**DESTINATARIOS:**

Viceministros, Directores Generales, Directores, Jefes de Unidades Organizativas, Subordinadas y Adscriptas, Jefes de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares Cubanas en el Exterior.

**INTRODUCCIÓN**

Como parte de la necesaria expansión del trabajo con las redes sociales digitales en función de los objetivos de política exterior, la presente normativa estará orientada fundamentalmente a la generación de contenidos con sentido político que tributen directa e indirectamente a los objetivos de política exterior definidos por el Minrex. Lo anterior no excluye la necesaria interacción con públicos diversos de todas las regiones del mundo y el intercambio sobre diversas temáticas no necesariamente políticas.

**OBJETIVO**

Reglamentar y cuidar los contenidos e identidad de la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo adelante Minrex, en el ámbito de las redes sociales digitales, así como regular el uso de perfiles a través de los cuales se deberá operar, a los efectos de establecer pautas comunes para la presencia homogénea de la institución y sus dependencias en las redes sociales y garantizar una adecuada correspondencia con la estrategia de comunicación del Organismo así como su aplicación lo más eficaz posible.

**INSTRUYO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Establecer y preservar los contenidos e identidad de la actuación del Minrex en el ámbito de las redes sociales digitales, así como regular el uso de los perfiles a través de los cuales los directivos, ejecutivos, trabajadores del Minrex y de sus unidades adscriptas y subordinadas y las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior, deberán operar, tal y como se consigna en el **Anexo No.1** a la presente Instrucción.

**SEGUNDO:** Todos los directivos, ejecutivos y trabajadores del Minrex y de sus unidades adscriptas y subordinadas, así como las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior con disponibilidad y acceso a Internet, podrán actuar en redes sociales sin restricción. La inserción en estos ámbitos deberá estar respaldada por un proceso de superación-capacitación permanente que abarque todos los niveles y una disponibilidad tecnológica adecuada.

**TERCERO:** La Dirección de Comunicación e Imagen, en lo adelante DCI, subordinada a la Dirección General de Prensa, Comunicación e Imagen (DGPCI), será la rectora del uso de las redes sociales digitales, así como del contenido a difundir mediante las mismas.

**CUARTO:** La DCI será la rectora de la creación, diseño y administración de los perfiles institucionales del Minrex relacionados en el A**nexo No 2**, la atención a los grupos CIBER y el asesoramiento de manera general en estos temas.

**QUINTO:** La DCI trabajará de conjunto con el Centro de Tecnología y Servicios Informáticos, en lo adelante CTSI, a los efectos de garantizar la viabilidad y control tecnológico.

**SEXTO:** El CTSI deberá conciliar con la DCI aquellas decisiones de carácter técnico, que influyan o afecten el cumplimiento de los objetivos asociados al uso político de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en lo adelante TIC, en el Minrex.

**SEPTIMO:** Las condiciones y pautas para el trabajo en las redes sociales digitales en el Minrex, serán incluidas en el Acta de compromiso para los usuarios de las tecnologías de la información en el Ministerio y sus dependencias, tal y como se consigna en el **Anexo No. 3**.

**OCTAVO:** La presente normativa deberá ser revisada y adecuada con la periodicidad conveniente, en consonancia tanto con los ajustes que se hagan a la Estrategia General de Comunicación, como por las dinámicas en el desarrollo del las TIC y su impacto práctico en el uso político de las mismas.

**NOVENO:** La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma.

**COMUNÍQUESE** la presente Instrucción a los viceministros, directores generales, directores, jefes de unidades organizativas independientes, subordinadas y adscriptas del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los jefes de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Cuba en el exterior.

**ARCHÍVESE** el original en el Departamento Independiente Jurídico de este Ministerio.

**DADA** enLa Habana, a los 10 días del mes de agosto del 2015, “Año 57 de la Revolución”.

Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ANEXO No. 1**

**I.- Sobre el trabajo en las redes sociales digitales en el Minrex y en las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior**

**1.-** Los directivos, ejecutivos y trabajadores del Minrex, así como las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior, para el trabajo en las redes sociales digitales, deberán atender a los requisitos siguientes:

a) cumplir estrictamente lo establecido en la Ley del Secreto Estatal en lo referido a la utilización de las tecnologías de la información;

1. tomar en consideración la ética que caracteriza a los trabajadores del Minrex y su carácter de funcionarios públicos en las opiniones que se emitan, mantener la debida prudencia y guardar lealtad a sus funciones públicas;
2. colocar sistemáticamente mensajes que contribuyan a difundir la realidad cubana buscando la creación de matrices de opinión favorables a Cuba, a la política exterior de la Revolución y a las posturas de principios con las causas progresistas del mundo;
3. seguir con carácter prioritario a los usuarios y cuentas del Minrex, circulando sus contenidos siempre que sea posible;
4. participar en las operaciones en redes en las que se compromete el Minrex;
5. colocar, siempre que sea posible, contenidos que contengan elementos visuales (videos, fotos, infografías, etc.). Velar porque esos contenidos tengan calidad y cumplan las disposiciones normativas vigentes en materia de derecho de autor;
6. no publicar contenidos que puedan dañar la imagen del país, de sus instituciones, de la Cancillería o de cualquiera de sus miembros y las relaciones de Cuba con otros países;
7. no publicar contenidos ofensivos, ni enlaces o referencias a sitios ilegales, de contenido violento, sexual, racista o discriminatorio;
8. no difundir información terrorista, contrarrevolucionaria, ni lesivas a los intereses de la Revolución, la institución o de terceros;
9. no utilizar las redes sociales con fines lucrativos o ilícitos; y
10. no seguir a usuarios anticubanos, ni enfrascarse directamente en provocaciones de usuarios contrarrevolucionarios, así como cualquier otro tipo de interacción con este tipo de cuentas que pueda incidir indirectamente en un reconocimiento de mérito como interlocutores y en un mejor posicionamiento de sus cuentas.

**2.-** Los directivos, ejecutivos, trabajadores del Minrex y de sus unidades adscriptas y subordinadas, así como las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior, operarán en redes sociales digitales a través de cinco (5) tipos de perfiles:

1. cuentas institucionales;
2. cuentas para directivos;
3. cuentas asociados a publicaciones institucionales;
4. cuentas personales; y
5. cuentas pseudónimas.

1. **Cuentas institucionales:**

**En el servicio interno:** Las principales son aquellas que identifican al Minrex y a sus unidades asociadas o como institución, como el Instituto Superior de Relaciones Internacionales, Centro de Investigación Política Internacional y Asociación Cubana de Naciones Unidas, en lo adelante ISRI, CIPI y ACNU, respectivamente. La creación y gestión de cuentas institucionales centrales quedan bajo responsabilidad del Equipo de Hipermedia de la DCI. Las de las instancias subordinadas deberán ser asumidas por las mismas.

**En el servicio externo:** Identifican a las misiones diplomáticas y consulares de Cuba en el exterior. La creación y gestión de las cuentas institucionales quedan bajo responsabilidad del jefe de misión correspondiente.

1. **Cuentas** **para directivos:** Constituyen el canal oficial de comunicación de los directivos del Ministerio. Los denominativos de esas cuentas deberán reflejar el nombre personal y el cargo de quiénes las operen. Serán administradas únicamente por:

**En el servicio interno:** el Viceministro Primero, los Viceministros, los Directores Generales, la Rectora del ISRI, los Directores de Comunicación e Imagen, Prensa Extranjera, Temas Bilaterales (EE.UU), América Central, América del Sur, Europa y Canadá, África Subsahariana, África Norte y Medio Oriente, Asia y Oceanía, Asuntos Consulares y Cubanos Residentes en el Exterior, respectivamente, así como los directores de la CNCU, la ACNU y el ESTI.

**En el servicio externo:** los embajadores, cónsules y los jefes de oficinas de turismo, económico-comerciales así como de cultura y prensa.

1. **Cuentas asociadas a publicaciones institucionales**: Identifican y responden a los perfiles editoriales del sistema de medios digitales y publicaciones del Minrex u otras administradas por este organismo.
2. **Cuentas personales:** Podrán ser administradas por todos los ejecutivos y trabajadores del Ministerio (tanto en el servicio interno como externo), incluyendo los profesores y estudiantes del, así como los investigadores del CIPI y trabajadores del ESTI.

1. **Cuentas seudónimas:** Estarán a cargo de los miembros del grupo Cíber-Minrex. Podrán ser operadas por ejecutivos y trabajadores del Ministerio, y por estudiantes del ISRI que por interés del organismo, se integran a dicho grupo, previa selección de la cual se encarga la DCI a partir de las propuestas del ISRI, la Dirección de Cuadros, el Departamento Independiente de Recursos Humanos y las Direcciones regionales.

**3.-** Los responsables de las cuentas que pretendan crear deberán coordinar con el equipo de Hipermedia de la DCI para recibir asesoramiento sobre el tipo de perfil más conveniente acorde con el cargo, rango y objetivos que se proponen, así como la red social más adecuada en la que cada usuario debería operar.

**4.-** La creación de una cuenta para directivos requerirá la firma del Formulario de Creación de Perfiles Institucionales por parte del funcionario que se responsabilizará con la administración de esa cuenta. Estos perfiles deberán respetar la identidad visual del Minrex diseñada para tales propósitos.

**5.-** La configuración y creación de las cuentas personales y pseudónimas serán responsabilidad del encargado de la cuenta, respetando estas normas y los propósitos estratégicos para el uso de las redes sociales digitales en el Minrex.

**6.-** No se utilizará direcciones de correo electrónico del Minrex para la creación de perfiles en redes sociales digitales. Para ello se deberá utilizar otros servicios de correos electrónicos presentes en la Web: como gmail, yahoo u otros similares.

**II**. **Sobre** **las redes sociales twitter y facebook**

1.- Se priorizará el uso en primer lugar de Twitter y en segundo término de Facebook, debido a que desde el punto de vista institucional, el orden indicado, es más recomendable, aunque el presente procedimiento no restringe el acceso a redes sociales digitales específicas.

**a) Twitter:** Esta red social se podrá usar para todos los tipos de cuentas descritas anteriormente, teniendo en cuenta que es la plataforma más usada a nivel internacional para uso político.

**b) Facebook:** Esta red social se podrá usar para todas las cuentas, excepto las Cuentas para directivos en el servicio interno que identifiquen a los principales directivos del Minrex, debido a la variedad de aplicaciones que posee y que amplifican los niveles de exposición pública. Se favorece su uso para el resto de los ejecutivos del Minrex y sus dependencias.

**III. Sobre el monitoreo y control**

**1.-** LaDCI, de conjunto con el CTSI, garantizarán el monitoreo de los contenidos, las interacciones usuarios-usuarios y de estos con los sitios digitales.

**2.-** El CTSI deberá controlar todos los parámetros de carácter técnicos necesarios para asegurar la estabilidad de la red.

**3.-** Las anteriores condiciones y pautas serán incluidas en el Acta de Compromiso para los usuarios de las Tecnologías de la Información del Minrex y sus dependencias, que registrará la DGPCI.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ANEXO No. 2**

**Sistema de cuentas en redes sociales administradas por el Minrex (Tanto en Twitter y Facebook, como en Flickr y Youtube, en aquellos casos que lo tengan)**

**INSTITUCIONALES (centrales)**

1. @Cubaminrex……………….Usuario institucional del Minrex

**INSTITUCIONALES (unidades adscriptas)**

1. @AcnuUnaCuba …………. Usuario oficial de la ACNU

**INSTITUCIONALES POR CARGO**

1. @GlezGaliano ……………..Usuario del Director General de Prensa, Comunicación e Imagen

**ASOCIADAS A PUBLICACIONES (impresas o digitales)**

1. @CubaVsbloqueo…………. Usuario oficial del sitio CubaVsBloqueo.cu
2. @CELACCuba………………Usuario oficial del sitio Cuba - CELAC
3. @ALBATCP\_Cuba………….Usuario oficial del sitio Cuba - ALBATCP
4. @Ventanapolitica……………Usuario oficial del sitio Ventana Política
5. @PensarAmericas…………..Usuario oficial del sitio Pensando Américas
6. @CubaSantaSede …………..Usuario oficial del sitio Cuba-Santa Sede
7. @CubanosSiempre ………….Usuario de la publicación Nación y Emigración

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ANEXO No. 3**

**Acta de compromiso para el uso de las redes sociales digitales en el Minrex**

**Para el trabajo en las redes sociales digitales, los directivos, ejecutivos y trabajadores del Minrex observarán las disposiciones que se relacionan:**

1. cumplir estrictamente lo establecido en la Ley del Secreto Estatal, en especial en lo concerniente al uso de las tecnologías de la información;
2. atenerse a la ética política y profesional de los trabajadores del Minrex, obrar con responsabilidad y lealtad a la condición de funcionarios públicos, en especial al emitir opiniones o generar contenidos;
3. colocar sistemáticamente mensajes que contribuyan a difundir la realidad cubana, en aras de promover la creación de matrices de opinión favorables a Cuba, a la política exterior de la Revolución y a las posturas de principios con las causas progresistas del mundo;
4. seguir con carácter prioritario a los usuarios y cuentas del Minrex, circulando sus contenidos siempre que sea posible;
5. participar sistemáticamente en las operaciones en redes en las que se compromete el Minrex;
6. colocar, siempre que sea posible, contenidos que contengan elementos visuales (videos, fotos, infografías, etc.). Velar porque esos contenidos tengan calidad y respeten las normas de derecho de autor;
7. no publicar contenidos que puedan dañar la imagen del país, de sus instituciones, de la Cancillería o de cualquiera de sus miembros y las relaciones de Cuba con otros países;
8. no publicar contenidos ofensivos, ni enlaces o referencias a sitios ilegales, de contenido violento, sexual, racista o discriminatorio;
9. no difundir información terrorista, contrarrevolucionaria, ni lesivas a los intereses de la Revolución, la institución o de terceros;
10. no utilizar las redes sociales con fines lucrativos o ilícitos; y
11. no seguir a usuarios anticubanos, ni enfrascarse directamente en provocaciones de usuarios contrarrevolucionarios, así como cualquier otro tipo de interacción con este tipo de cuentas que pueda incidir indirectamente en un reconocimiento de mérito como interlocutores y en un mejor posicionamiento de sus cuentas.

Al suscribir la presente Acta asumo el compromiso de respetar cabalmente los postulados recogidos en la misma y en la Instrucción No. \_\_\_\_ referida al **Procedimiento para el uso de las redes sociales digitales en el Minrex**:

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**